

Nuevo Sistema de Inspección de las Secretarías de Gobierno y servicios responsabilidad de secretarios judiciales

La Secretaría General de la Administración de Justicia ha aprobado la [Instrucción 3/2011 de 5 de septiembre](#) que desarrolla y pone en funcionamiento el Sistema de Inspección de las Secretarías de Gobierno y servicios responsabilidad de secretarios judiciales.

Su puesta en marcha es un hito muy importante en el fortalecimiento del sistema de justicia, orientado a la modernización y la mejora de la calidad de los servicios prestados por la Administración de Justicia.

Su misión es evaluar el funcionamiento, la eficacia y la calidad de la actividad de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales mediante la medición, análisis y control de su actuación, la identificación de áreas de mejora, y la propuesta de recomendaciones sobre la organización, procedimientos y medios personales y materiales.



Este nuevo Sistema de Inspección creado por el Ministerio de Justicia complementa la función inspectora ya existente del CGPJ en el ámbito de acción de secretarios judiciales, cuyas competencias se vieron ampliadas tras la reformas de las leyes procesales en 2009. (Pag.2)

Misión y visión

A través de la excelencia en su actividad, impulsará la modernización y la mejora de la calidad de los servicios prestados (P. 5)

Los principios

Desglosamos los fundamentos del nuevo sistema y sus ámbitos de actuación y aplicación en el sistema de justicia (P. 6)

Los actores

El sistema define nuevas funciones para el Secretario General de la Administración de Justicia y los secretarios de Gobierno (P. 10)

Estrategia y planificación

La implantación del Sistema de Inspección se inicia con el Plan Estratégico 2011-2014 (P. 18)

El sistema de Inspección de Secretarías de Gobierno y servicios responsabilidad de secretarios judiciales

La Inspección del funcionamiento ordinario de los órganos judiciales ha demostrado ser una herramienta de indudable eficacia para obtener información precisa y relevante sobre la situación real de los Juzgados y Tribunales, información de cuyo estudio y análisis se extraen valiosas conclusiones para corregir o prevenir deficiencias en la prestación del servicio.

El legislador, al establecer en la Ley Orgánica 19/2003, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las bases de la modernización de la Administración de Justicia, supo prever la importancia de un sistema de inspección adecuado al nuevo modelo de organización judicial que esbozaba en su articulado y que definió la Ley 13/2009.

La concentración de competencias procesales en la figura del secretario judicial y, por extensión, en los servicios comunes por ellos dirigidos, exigía que el ejercicio de las funciones inspectoras se adecuara a la

estructura de un cuerpo jerarquizado.

En concreto, el artículo 465.1 LOPJ establece, entre las funciones de los secretarios de Gobierno, la de inspección de los servicios que sean responsabilidad de los secretarios judiciales de su respectivo ámbito competencial.

A su vez, el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales (artículo 21.7) confiere al Secretario General de la Administración de Justicia la inspección de las propias Secretarías de Gobierno y la supervisión de las que se realicen desde éstas.

Diseñada esta arquitectura institucional, el Ministerio de Justicia ha establecido como uno de sus objetivos de actuación la instauración de un sistema de inspección completo y eficaz que haga realidad las previsiones legislativas, para lo cual ha elaborado durante el último año un completo modelo conceptual del sistema, entre cuyos principales caracteres podemos señalar:

1.

La Inspección se orienta hacia la mejora del funcionamiento del sistema, superando su tradicional asociación con un mero mecanismo represivo y disciplinario. Se establece un ciclo de inspección en el que las conclusiones obtenidas redundan en soluciones efectivas a los problemas encontrados.

2.

La compatibilidad y coordinación del sistema de inspección de los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales con las facultades inspectoras reconocidas a las demás autoridades con competencias concurrentes en la Admón. de Justicia (CGPJ, Salas de Gobierno, Presidentes de Tribunal o Sala, CCAA con competencias).

3.

La homogeneización de los procedimientos inspectores, al dotar a los secretarios de Gobierno de herramientas comunes apropiadas a los fines de la inspección y que permitirán un tratamiento uniforme de los datos obtenidos.

4.

En consonancia con la decidida senda de modernización de la Justicia que impulsa el Ministerio, se potencia la utilización de herramientas informáticas para la recopilación y análisis de datos, eliminando en lo posible las labores adicionales del personal de los órganos y servicios inspeccionados y la petición de datos que constan por otros medios, previendo incluso la práctica de inspecciones virtuales.

5.

La actuación inspectora de los secretarios de Gobierno no se encuentra vinculada a la implantación del nuevo modelo de Oficina Judicial, sino que comprende cualquier ámbito de actuación de los secretarios judiciales destinados en su territorio. Respecto a la inspección de las Secretarías de Gobierno que corresponde al Secretario General, se entienden incluidas las Secretarías de Coordinación Provincial.

Con base en este modelo conceptual, desarrollado con especial colaboración de secretarios de Gobierno y Coordinadores y tras estudios comparativos con otros sistemas de inspección públicos, nacionales y extranjeros, están los protocolos de actuación que deberán observarse en los dos niveles del sistema, así como los planes estratégicos y operativos anuales que marcarán las pautas a seguir en la realización de las labores inspectoras.

Como colofón a las labores preparatorias para la puesta en marcha de este sistema de inspección, el Secretario General de la Administración de Justicia, cúspide jerárquica del cuerpo de secretarios judiciales, ha dictado una Instrucción en la que se recogen al detalle las funciones del Ministerio de Justicia, secretarios de Gobierno y Secretarios Coordinadores Provinciales en el marco de la función inspectora, así como los procedimientos que deben seguirse y las herramientas a su disposición.

“ De esta manera, la Administración de Justicia dispondrá de un nuevo y valioso instrumento que permitirá detectar y corregir ineficiencias al tiempo que revela mejores prácticas de actuación, contribuyendo a consolidar la visión modernizadora y de servicio público de nuestros órganos judiciales establecida por el legislador.

NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales

¿Qué es el Sistema de Inspección?

EL CONCEPTO



Pulsa aquí para acceder a la relación de documentación sobre el nuevo Sistema de Inspección

La facultad de Inspección de la Secretaría General de la Administración de Justicia y de los secretarios de Gobierno es la función de carácter general y permanente orientada a evaluar el funcionamiento, la eficacia y calidad de los servicios públicos de Justicia de

todo el territorio nacional mediante la medición, análisis y control de información objetiva. Todo ello con el objetivo de la mejora global de la gestión, mediante propuestas que han de desembocar en una actuación más eficaz y satisfactoria.

SEGUIMIENTO

PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN



EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INSPECTORA

NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales

LA MISIÓN



Evaluar el funcionamiento, la eficacia y calidad de la actividad de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales, mediante la medición, análisis y control de su actuación, la identificación de áreas de mejora y la propuesta de recomendaciones sobre la organización, procedimientos y medios personales y materiales.

LA VISIÓN

Un sistema que contribuye a la modernización y a la mejora de la calidad de los servicios prestados por la Administración de Justicia a los ciudadanos, profesionales y otros grupos de interés, en coordinación con el Consejo General del Poder Judicial y otras Administraciones competentes, a través de la excelencia en la actividad del sistema de inspección del Ministerio de Justicia.

Un sistema de inspección excelente es un sistema efectivo, eficiente, profesional y cualificado, orientado a la calidad y a la mejora continua, que aprovecha las ventajas de las nuevas tecnologías y que se plantea con carácter de permanencia y estabilidad en su función.

EL OBJETO



Esta Instrucción, relativa al Sistema de Inspección de las Secretarías de Gobierno y servicios responsabilidad de secretarios judiciales, tiene como objeto establecer los principios e instrumentos básicos de actuación de dicho sistema, así como proporcionar pautas homogéneas para el ejercicio de la labor inspectora, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión del sistema.



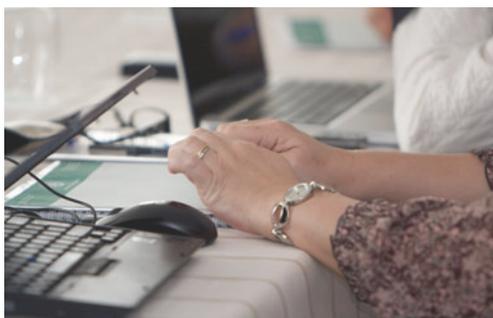
NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales

LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN

- **El Sistema de Inspección se fundamenta sobre una serie de principios que actuarán como valores que determinan el desarrollo de la actividad inspectora:**

FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Los intervinientes en el sistema de inspección recibirán una formación adecuada para cumplir sus funciones.



PLANIFICACIÓN

La actividad se someterá anualmente a un plan anual de actuación con las prioridades para el periodo así como mecanismos de seguimiento y control.



COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

Se asegura el establecimiento de mecanismos de coordinación interna entre todos los órganos competentes en materia de inspección en el ámbito del Ministerio de Justicia y con otros servicios de inspección, señaladamente el del CGPJ.



ESTANDARIZACIÓN

La actividad inspectora estará regida por criterios metodológicos unificados.

INTEGRIDAD

El sistema analizará todas las facetas de funcionamiento de los servicios y unidades que sean responsabilidad de secretarios judiciales.

NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales

LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN

HOMOGENEIZACIÓN

El Sistema de Inspección busca el funcionamiento homogéneo de las Secretarías de Gobierno y de los servicios responsabilidad de secretarios judiciales, independientemente del territorio.



IMPARCIALIDAD

El equipo inspector actuará con criterios objetivos de observación y tratará los datos obtenidos sin influencias externas. En los procesos de inspección todas las unidades serán tratadas de manera igualitaria.

METODOLOGÍA

La labor inspectora se ejecutará siguiendo vías establecidas con anterioridad a fin de evitar discrecionalidades en su práctica.

EFICACIA

Se persigue que la ejecución de la inspección tenga los resultados esperados y la información necesaria, evitando sobrecargar a órganos y unidades judiciales con solicitudes de información que se puedan obtener directamente o de otras fuentes.

TRANSPARENCIA

La función inspectora permitirá el conocimiento por todos los interesados de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en su ejercicio.

EXCELENCIA Y MEJORA CONTINUA

El Sistema de Inspección busca la mejora del servicio de la Administración de Justicia, detectando tanto las bondades como las deficiencias del sistema con el propósito de mejorarlo de manera continua.

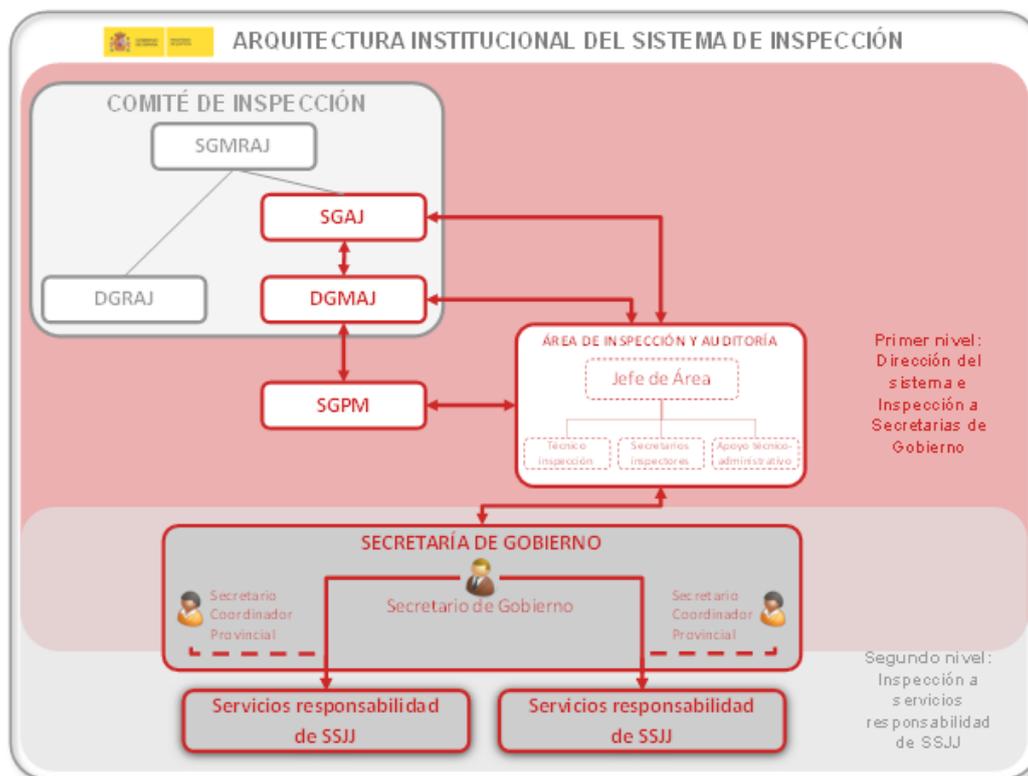


NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales

ARQUITECTURA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN

La Instrucción de la SGAJ que desarrolla y pone en funcionamiento el Sistema de Inspección y el modelo conceptual objetivo, parte de una determinada estructura organizativa e institucional, necesaria para articular, desde el punto de vista orgánico, las funciones globales del Sistema de Inspección y, en particular, la práctica y ejecución del ciclo de inspección.

Esta arquitectura institucional hace referencia a los roles y responsabilidades de los perfiles que intervienen en el Sistema de Inspección, y las relaciones internas generadas entre ellos en el ámbito de la función inspectora.

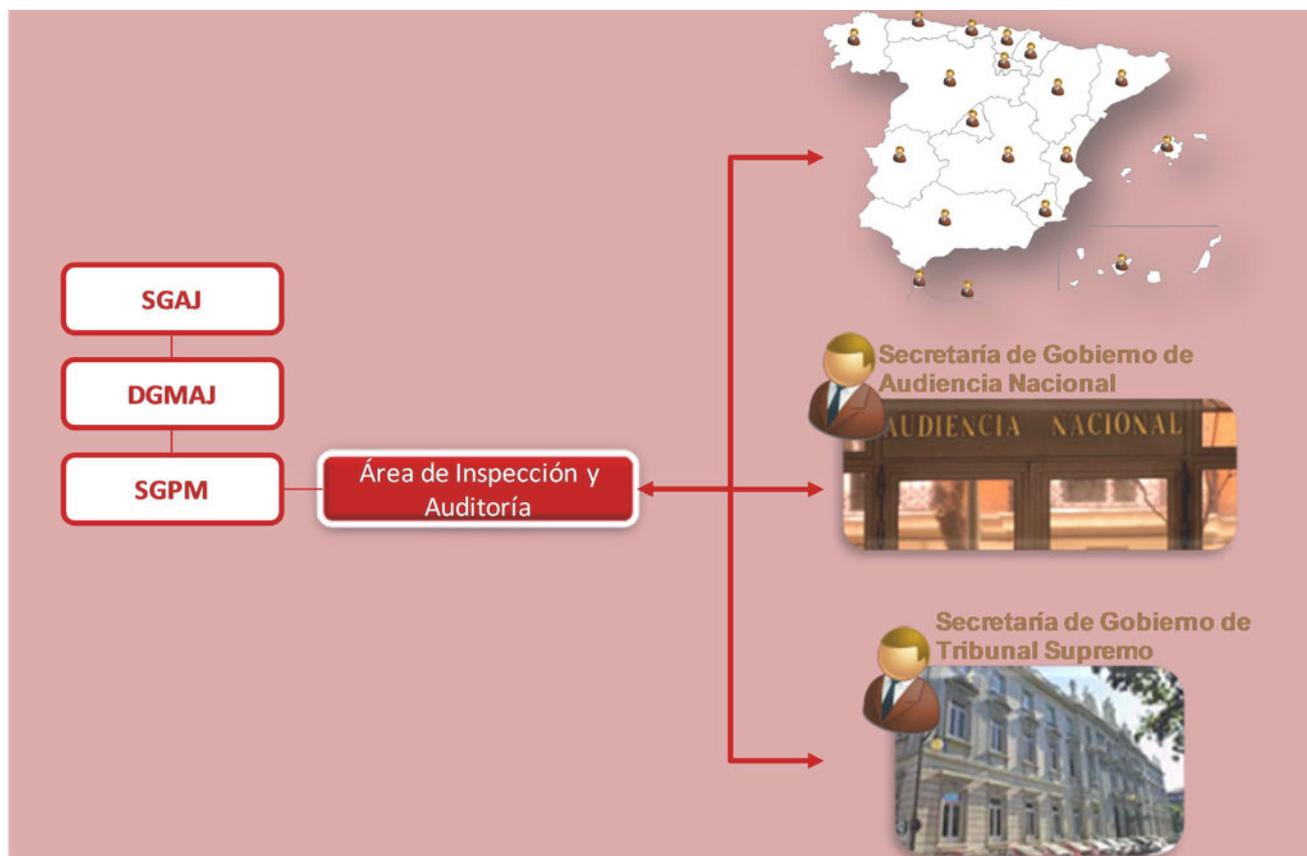


NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales

ÁMBITO OBJETIVO DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN

En un primer nivel, corresponde al Secretario General de la Administración de Justicia la inspección de las Secretarías de Gobierno, incluyendo las Secreta-

rias de Coordinación integradas en las anteriores y la supervisión de las realizadas desde aquéllas.



LA FUNCIÓN INSPECTORA ABARCA:

- Secretaría de Gobierno de Tribunal Supremo
- Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional
- 19 Secretarías de Gobierno territoriales

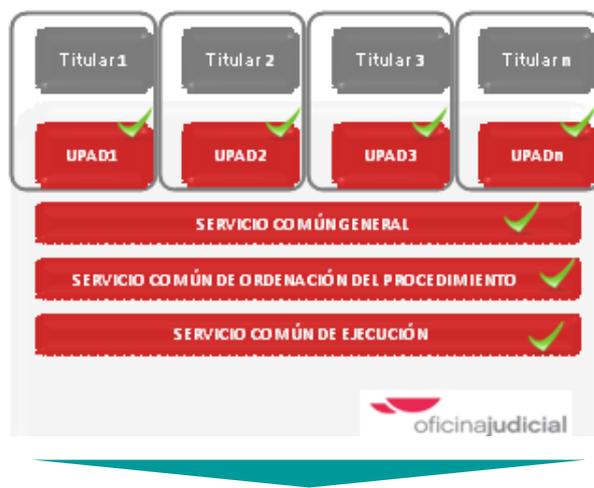
NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales

En un segundo nivel, corresponde a los secretarios de Gobierno la inspección de los servicios responsabilidad de secretarios judiciales, entendiendo por

tales todos aquellos en los que los secretarios judiciales ejerzan funciones procesales, de dirección u organización.



Servicios Comunes
Secretarías de Juzgados y Tribunales



Servicios Comunes Procesales
Unidades Procesales de Apoyo Directo

LOS ACTORES

Funciones del Secretario General de la Administración de Justicia (SGAJ) y los Secretarios de Gobierno

El Secretario General de la Administración de Justicia tiene atribuidas una serie de funciones claramente definidas en el Sistema de Inspección:

1. Dirigir y coordinar el sistema

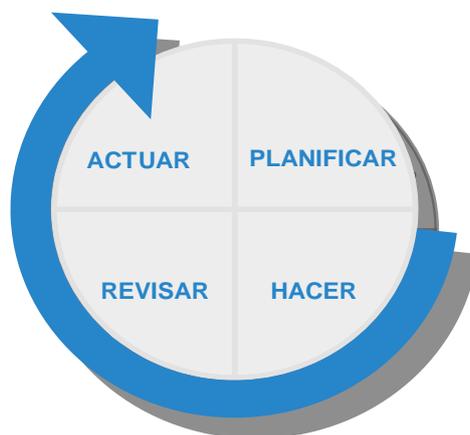


NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN

de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales

Funciones del Secretario General de la Administración de Justicia (SGAJ)

- 2. Inspeccionar las Secretarías de Gobierno y las Secretarías de Coordinación Provincial integradas en aquéllas**
- 3. Supervisar las inspecciones realizadas por secretarios de Gobierno sobre los servicios responsabilidad de secretarios judiciales de su ámbito competencial, aprobando los informes de las inspecciones realizadas y los de seguimiento de las propuestas de mejora realizadas.**
- 4. Elaborar informes y estudios asociados a la actividad inspectora desarrollada por el Sistema de Inspección.**



NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN

de las Secretarías de Gobierno y los servicios

responsabilidad de los secretarios judiciales

Funciones de los Secretarios de Gobierno

- Contribuir con propuestas a la planificación y programación periódica del Sistema de Inspección sobre su ámbito competencial.
- Identificar necesidades de inspección no programadas y comunicarlas al área de inspección.
- Realizar la función inspectora, por sí mismo o mediante delegación en el Secretario Coordinador Provincial, sobre los servicios responsabilidad de secretarios judiciales de su ámbito competencial, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Manual y Guías de Inspección.
- Planificar y ejecutar el procedimiento y calendario de seguimiento asociado a la implantación de las propuestas de mejora acordadas, e informar periódicamente al área de inspección sobre el seguimiento realizado.
- Validar (en caso de actuaciones inspectoras ejecutadas por Secretarios Coordinadores Provinciales) y remitir al área de inspección, para su supervisión, los informes resultados de las actuaciones inspectoras realizadas en su ámbito competencial, y cuanta información sea requerida por el área.
- Registrar y mantener la información de su ámbito competencial al día, sobre las herramientas informáticas disponibles de soporte a la gestión del Sistema de Inspección.
- Facilitar la información de la Secretaría de Gobierno requerida por el área de inspección.

NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN

de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales

CLASES DE INSPECCIONES

ANTICIPACIÓN TEMPORAL

Las actuaciones inspectoras se clasificarán en ordinarias o extraordinarias según si éstas han sido previstas en la programación trimestral correspondiente o no, respectivamente.

ALCANCE DE SU OBJETO MATERIAL

Las actuaciones inspectoras se clasificarán en integrales o específicas según si el foco de la inspección se basa en toda la actividad procesal de la unidad inspeccionada o solamente en una parte de su actividad procesal, respectivamente.

NATURALEZA DE LA INSPECCIÓN

Las actuaciones inspectoras se clasificarán en presenciales o virtuales según si la actuación implica desplazamiento a la unidad inspeccionada para atender a aspectos cualitativos o si por el contrario, la inspección se basa en aspectos puramente cuantitativos y no se requiere desplazamiento a la unidad inspeccionada.



NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN

de las Secretarías de Gobierno y los servicios

responsabilidad de los secretarios judiciales

MODELOS DE RELACIÓN

El Sistema de Inspección ha de coordinarse y establecer los procesos de relación precisos con otras entidades y organizaciones, así como con otros sistemas de inspección coexistentes. Se

considera imprescindible una forma de trabajo compartida y participada entre MJU y Comunidades Autónomas, y en coordinación y complementariedad con el Servicio de Inspección del CGPJ.

Ámbitos de relación, en situación de igualdad áreas MJU - CCAA

- **Indicadores de gestión procesal y estadística de actividad procesal**
- **Organización, dotación y gestión de medios personales, materiales y tecnológicos**
- **Sistemas de Gestión de Calidad**

OTROS SISTEMAS DE INSPECCIÓN

Judiciales

CGPJ
Servicio de Inspección
Presidentes TSJ
Otros

Fiscalía

No Judiciales

Inspección de Servicios
AGE

Inspección Servicios
CC.AA.

NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN

de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales

MAPA DE PROCESOS

• ¿Cómo se ejecuta la inspección?

El Mapa de Procesos es una representación “operativa” del conjunto de funciones y competencias del Sistema de Inspección, cuyo fin es garantizar la ejecución óptima de la cadena de valor asociada a las funciones inspectoras.



NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN

de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales

PROCEDIMIENTOS ORGANIZATIVOS

Las actuaciones del Sistema de Inspección se realizarán conforme a los procedimientos previstos en el Manual de Procedimientos, que describen en detalle la materialización del Mapa de Procesos definido para

el sistema. Es importante distinguir claramente entre los procedimientos que se emplearán para llevar a cabo las inspecciones, que son las contempladas en el Protocolo de Inspección, de aquellos procedi-

mientos estratégicos y de soporte, que son los que se aplicarán por la propia organización administrativa para planificar y dar seguimiento a las inspecciones que se lleven a cabo.

- **Se definen así tres grandes grupos de procedimientos, de acuerdo con la naturaleza de los procesos que describen:**

PROCESOS ESTRATÉGICOS

Engloban la planificación, la toma de decisiones y el despliegue de planes y programas de actuación, así como la relación con el entorno del Sistema de Inspección



PROCESOS OPERATIVOS

Constituyen la prestación de servicios atribuida al sistema, es decir, su misión, que corresponde con la ejecución específica de las funciones de inspección



PROCESOS DE SOPORTE

Proporcionan los recursos necesarios (gestión de recursos humanos, gestión de fuentes de información, etc.) para el correcto desarrollo de los procesos clave del Sistema de Inspección, es decir, el ejercicio de la función inspectora



NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN

de las Secretarías de Gobierno y los servicios responsabilidad de los secretarios judiciales

PROTOCOLOS DE INSPECCIÓN

Junto al Manual de Procedimientos, los Protocolos de Inspección son instrumentos que permiten asegurar un ejercicio sistematizado, coordinado y homogéneo de la función inspectora del Secretario General de la Administración de Justicia y de los

Secretarios de Gobierno. Dichos protocolos están constituidos por las **Guías de Inspección, las herramientas metodológicas, los formatos y las plantillas definidas para su eficaz ejercicio.**

● LA GUÍA DE INSPECCIÓN



La Guía de Inspección responde a la necesidad de establecer un manual práctico para el desarrollo de la función inspectora responsabilidad del Ministerio de Justicia, a fin de dar respuesta a las recientes modificaciones normativas.

De esta forma se pretende que la actividad inspectora proporcione homog-

neidad sobre la Administración de Justicia en un momento heterogéneo en el que conviven, por una parte el modelo tradicional de juzgados, y por otra, la nueva Oficina Judicial.

La intención es proporcionar un instrumento que regule de forma objetiva e integradora el ejercicio de la inspección a nivel nacional.



Existen dos guías diferenciadas para cada ámbito de inspección: Secretarías de Gobierno y servicios responsabilidad de secretarios judiciales.

NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN

de las Secretarías de Gobierno y los servicios

responsabilidad de los secretarios judiciales

PLANIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES

La tarea de planificación comprende el conjunto organizado de planes con objetivos propios de inspección y de programas de trabajo a ejecutar en cada ámbito objetivo a inspeccionar, cuya finalidad es

garantizar de forma eficaz el logro de los objetivos de la inspección emprendida. La planificación de las actuaciones del Sistema de Inspección se realizará a través de:



PLAN ESTRATÉGICO Y PLANES OPERATIVOS

El Plan Estratégico fija los objetivos estratégicos y líneas de actuación que marcarán el despliegue del Sistema de Inspección del Ministerio de Justicia en el periodo comprendido.

La implantación del sistema se inicia con el Plan Estratégico 2011- 2014

Los Planes Operativos precisan la programación detallada de las actuaciones que serán llevadas a cabo en cada año de vigencia del Plan Estratégico. Se trata por tanto, de un instrumento de seguimiento y evaluación de dicho Plan que contribuirá a la sistematización de su puesta en marcha y a la consecución de sus objetivos.



PLAN ANUAL DE INSPECCIONES Y PROGRAMACIÓN

Recoge la planificación detallada de actuaciones puramente inspectoras del Sistema de Inspección en periodos trimestrales de actividad, marcados anualmente por los criterios y objetivos de inspección.

PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN

- **PERIODO A:**
15 Enero – 15 Abril
- **PERIODO B:**
15 Abril – 15 Julio
- **PERIODO C:**
15 Septiembre – 15 Diciembre

NUEVO SISTEMA DE INSPECCIÓN

de las Secretarías de Gobierno y los servicios

responsabilidad de los secretarios judiciales

EJECUCIÓN DE LAS INSPECCIONES

La ejecución de la función inspectora conlleva tres fases consecutivas:

1. PREPARACIÓN: Toda acción de inspección precisa de una fase preparatoria en la que se anuncie, se recopile la información cuantitativa previa necesaria para inspeccionar un órgano y se haga un análisis preliminar de la misma, de acuerdo con el objeto y alcance determinado de la actuación de inspección determinada en la programación.

2. DESARROLLO DEL TRABAJO DE CAMPO: En esta fase se concentra el grueso del ejercicio de la función inspectora en

la que se analiza exhaustivamente el funcionamiento del órgano objeto de inspección. Por norma general, se procede a la recogida de información más detallada y se analiza en profundidad el conjunto de información en el lugar donde se desarrolla la actividad objeto de la inspección.

3. DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS: El Informe de Inspección es el producto final de la actuación inspectora. Las actuaciones de inspección efectuadas por el inspector se documentan en informes de inspección en los que se ponen de manifiesto las conclusiones obtenidas y las recomendaciones que derivan de ellas.

SEGUIMIENTO DE LA INSPECCIÓN

El objetivo de esta fase es garantizar la correcta implantación de las recomendaciones de mejora diseñadas en la fase de ejecución de la inspección, para conseguir una evolución positiva de la unidad en el desarrollo de sus funciones, que es el fin perseguido por la función inspectora.

Estos mecanismos de seguimiento, por lo general, consistirán en visitas a las unidades inspeccionadas para tomar conocimiento y comprobar “in-situ” el grado de implantación e impacto de las medidas recomendadas.

Agenda

¡Estamos de vuelta!

Tras el verano, la Newsletter de Oficina Judicial regresa con las pilas cargadas, para continuar con la difusión de este momento histórico de la modernización de la Justicia. El nuevo número saldrá publicado en los próximos días.

ENLACES

Ministerio de Justicia
<http://www.mjusticia.gob.es>

Portal de la Oficina Judicial
<http://oficinajudicial.justicia.es>

El Ministerio de Justicia en Twitter
<http://twitter.com/justiciagob>

La Oficina Judicial en Twitter
<https://twitter.com/oficinajudicial>

El Ministerio de Justicia en Facebook
www.facebook.com/ministeriojusticia

La Oficina Judicial en Facebook
<http://facebook.com/laoficinajudicial>

El Ministerio de Justicia en Tuenti
<http://www.tuenti.com/justoxti>

Canal YouTube del Ministerio
<http://www.youtube.com/mjusticia>

Blog de Modernización Judicial
<http://oficinajudicial.justicia.es/blog>



CONTACTO

Para cualquier sugerencia contacte con nosotros a través de:
newsletter.NOJ@mjusticia.es



oficinajudicial

PUBLICACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Septiembre de 2011

Los contenidos de este boletín se editan en la Subdirección General de Programación de la Modernización del Ministerio de Justicia. Cuando no fuera así, se citará la fuente de procedencia.

